CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1096 DE 2023

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MADRID**
N.I.T:	**899.999.325-8**
CONTRATISTA:	**ISAIAS GODOY**
N.I.T. / C.C.:	**17.627.407-8**
REP. LEGAL	**ISAIAS GODOY**
N.I.T. / C.C.:	**17.627.407 DE FLORENCIA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TALA DE ARBOLES EN RIESGO INMINENTE DE CAÍDA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA**
VALOR:	**El valor del presente contrato será por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00) MCTE A MONTO AGOTABLE INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.**
PLAZO:	**Hasta el quince (15) de diciembre o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

Entre los suscritos a saber **JORGE ANDRES TOVAR FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.577.409 de Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **ISAIAS GODOY** con **NIT 17.627.407-8,** representada legalmente por **ISAIAS GODOY,** identificado con cédula de ciudadanía N° **17.627.407 de Florencia**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las cláusulas que se señalarán, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, se efectuó el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-017-2023. **2)** Que agotado el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, mediante RESOLUCIÓN SJ No. 201 de fecha 29 de noviembre de 2023, se adjudicó a: **ISAIAS GODOY** con **NIT 17.627.407-8**, por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, así como la evaluación y calificación, establecidos en el pliego de condiciones definitivo y presentar el mayor puntaje al ser el único oferente. **3)** Que por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TALA DE ARBOLES EN RIESGO INMINENTE DE CAÍDA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el contratista deberá dar pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los bienes y/o servicios previstos en el presente estudio previo, las cuales se relacionan a continuación:

DOCUMENTO CONTRACTUAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	**METROS DE ALTURA**
1	TALA O CORTE DE ARBOLES 30 A 60 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	3 A 6
		6 A 9
		MAYOR 9
2	TALA O CORTE DE ARBOLES 60 A 90 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	3 A 6

		6 A 9
		MAYOR 9
3	TALA O CORTE DE ARBOLES 90 A 120 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	3 A 6
		6 A 9
		MAYOR 9
4	TALA O CORTE DE ARBOLES 120 A 150 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	3 A 6
		6 A 9
		MAYOR 9
4	TALA O CORTE DE ARBOLES MAYORES A 150 DE DIAMETRO	3 A 6
		6 A 9
		MAYOR 9
5	TRANSPORTE DE LOS ARBOLES TALADOS, DESDE EL SITIO DE CORTE HASTA EL LUGAR DE APROVECHAMIENTO DE LA CAR, ARBOLES QUE CORRESPONDEN EN TAMAÑO Y DEMAS A LOS ITEMS 1 A 4 DE LA PRESENTE COTIZACION	3 A 6
		6 A 9
		MAYOR 9

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, y en el Código de Comercio Colombiano, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son **Obligaciones** de EL CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones y anexos del presente proceso contractual. **2.** Presentar un cronograma de actividades en el cual se describe las labores que se llevaran en cada intervención y desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos. **3.** Realizar la tala de árboles de los bienes contratados según se describe en las condiciones técnicas exigidas y con la periodicidad establecida al inicio del contrato. **4.** Transportar los árboles talados al centro de aprovechamiento autorizado por la CAR. El contratista deberá tramitar y pagar el respectivo salvo conducto de movilización de madera ante la CAR teniendo como fundamento para la solicitud el informe técnico suscrito por la autoridad ambiental competente y en dado caso el acta de autorización del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. **5.** Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, insumos y equipos necesarios para la ejecución del servicio de transporte y tala de árboles - y asumir por su cuenta el transporte de estos. Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer de todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato. **6.** En caso de que el árbol se encuentre en cercanía a edificaciones y/o infraestructuras aledañas, se deberá realizar la tala de árbol por secciones no mayores a 2 metros, y bajadas con poleas, esto para evitar caída de troncos. **7.** Realizar recolección, transporte, aprovechamiento del material vegetal (en caso de presentarse material aprovechable) y disposición final de los residuos provenientes de la tala, con una ESP que tenga los permisos, licencias y demás autorizaciones que la índole de sus actividades requiera, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, manteniendo el sitio del servicio libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolo a su terminación completamente limpio y aseado. **8.** Informar oportunamente al supervisor del contrato los cambios de personal y estos deberán contar con los mismos o superiores requisitos de experiencia ofrecidos por el contratista en su oferta. **9.** Realizar entrega de los informes y fichas técnicas. El contratista debe entregar informe de ejecución de los servicios prestados que contenga la descripción de los individuos intervenidos (nombre científico y medidas dasometricas) en medio físico y magnético con evidencia fotográfica, incluyendo los certificados de aprovechamiento y disposición, a fin de realizar acta de terminación y acta de liquidación del contrato una vez vencido su plazo de ejecución. El original de las fichas e informes deberá adjuntarse como soporte a la factura de cobro. **10.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **11.** Llevar un control sobre la ejecución del contrato como lo debe llevar el supervisor del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Alcaldía de Madrid, no asumirá ningún costo adicional. **12.** Garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales, en cuanto a los elementos, sitios y demás necesarios en cumplimiento de las políticas de Seguridad del trabajo, así como verificar que cada trabajador porte y use los elementos de seguridad necesario y cuenten con los certificados de trabajo en alturas, cuando se requieran. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **2.** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **3.** Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **4.** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **5.** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración

DOCUMENTO CONTROLADO

se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **6.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **9.** Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. **10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **11.** Las demás que se asignen por el SUPERVISOR del contrato y sean inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el Municipio de Madrid Cundinamarca. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEBERES DEL MUNICIPIO**, a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. b) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. c) Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. d) Las demás establecidas en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato será por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00) MCTE A MONTO AGOTABLE INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.**

Ítem	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TÉCNICA ESPECIFICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	TALA O CORTE DE ARBOLES 30 A 60 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	3 A 6	METROS	1	$ 789.600	19%	$ 789.600
2	TALA O CORTE DE ARBOLES 30 A 60 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	6 A 9	METROS	1	$ 1.457.000	19%	$ 1.457.000
3	TALA O CORTE DE ARBOLES 30 A 60 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	Mayor a 9	METROS	1	$ 1.964.600	19%	$ 1.964.600
4	TALA O CORTE DE ARBOLES 60 A 90 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	3 A 6	METROS	1	$ 846.000	19%	$ 846.000
5	TALA O CORTE DE ARBOLES 60 A 90 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	6 A 9	METROS	1	$ 1.541.600	19%	$ 1.541.600
6	TALA O CORTE DE ARBOLES 60 A 90 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	Mayor a 9	METROS	1	$ 2.340.600	19%	$ 2.340.600
7	TALA O CORTE DE ARBOLES 90 A 120 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	3 A 6	METROS	1	$ 1.019.900	19%	$ 1.019.900
8	TALA O CORTE DE ARBOLES 90 A 120 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	6 A 9	METROS	1	$ 1.682.600	19%	$ 1.682.600
9	TALA O CORTE DE ARBOLES 90 A 120 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	Mayor a 9	METROS	1	$ 2.575.600	19%	$ 2.575.600
10	TALA O CORTE DE ARBOLES 120 A 150 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	3 A 6	METROS	1	$ 1.165.600	19%	$ 1.165.600
11	TALA O CORTE DE ARBOLES 120 A 150 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	6 A 9	METROS	1	$ 1.856.500	19%	$ 1.856.500
12	TALA O CORTE DE ARBOLES 120 A 150 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	Mayor a 9	METROS	1	$ 2.669.600	19%	$ 2.669.600
13	TALA O CORTE DE ARBOLES MAYORES A 150 DE DIAMETRO	3 A 6	METROS	1	$ 1.245.500	19%	$ 1.245.500
14	TALA O CORTE DE ARBOLES MAYORES A 150 DE DIAMETRO	6 A 9	METROS	1	$ 1.870.600	19%	$ 1.870.600
15	TALA O CORTE DE ARBOLES MAYORES A 150 DE DIAMETRO	Mayor a 9	METROS	1	$ 2.843.500	19%	$ 2.843.500

16	TRANSPORTE DE LOS ARBOLES TALADOS, DESDE EL SITIO DE CORTE HASTA EL LUGAR DE APROVECHAMIENTO DE LA CAR, ARBOLES QUE CORRESPONDEN EN TAMAÑO Y DEMAS A LOS ITEMS 1 A 4 DE LA PRESENTE COTIZACION	3 A 6	METROS	1	$ 398.090	19%	$ 398.090
17	TRANSPORTE DE LOS ARBOLES TALADOS, DESDE EL SITIO DE CORTE HASTA EL LUGAR DE APROVECHAMIENTO DE LA CAR, ARBOLES QUE CORRESPONDEN EN TAMAÑO Y DEMAS A LOS ITEMS 1 A 4 DE LA PRESENTE COTIZACION	6 A 9	METROS	1	$ 586.090	19%	$ 586.090
18	TRANSPORTE DE LOS ARBOLES TALADOS, DESDE EL SITIO DE CORTE HASTA EL LUGAR DE APROVECHAMIENTO DE LA CAR, ARBOLES QUE CORRESPONDEN EN TAMAÑO Y DEMAS A LOS ITEMS 1 A 4 DE LA PRESENTE COTIZACION	Mayor a 9	METROS	1	$ 868.090	19%	$ 868.090
Subtotal							$ 27.721.070
Valor IVA							$ 5.267.003
Valor total incluido impuestos							$ 32.988.073

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: a) El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, mediante pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.		X
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	

Para el ultimo pago se exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	

DOCUMENTO CONTROLADO

10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	X	

PARÁGRAFO 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista. Las facturas deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente, bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pagos anticipados. La factura deberá ser enviada al supervisor junto con sus soportes por el medio que se acuerde con el mismo. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. **PARÁGRAFO 3:** El contratista pagará todos impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana y Decretos Departamentales. En todo caso los pagos se sujetarán al PAC y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre. En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o una unión temporal, para efectos de pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Hasta el quince (15) de diciembre o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1º: LA VIGENCIA DEL CONTRATO** será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, esto es, con la firma de las partes, el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas al contratista; y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el termino previsto para su liquidación. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido. **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laborar con EL CONTRATISTA ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000856 de fecha 2 de mayo de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, las garantías requeridas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** El contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que contendrá los siguientes amparos: **a) Amparo de Cumplimiento:** El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista ya sea en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen. Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones: Vigencia: Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato. Valor del Amparo: 20% del valor del contrato. **b) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Este amparo debe constituirse a favor de la Entidad Contratante y tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del contratista durante el desarrollo del Contrato. Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones: Vigencia: Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más. Valor del Amparo: 10 % del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD**, del Municipio de Madrid Cundinamarca o quien sea designe por escrito, el cual deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.** A) **MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA éste deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARÁGRAFO 1º**: El valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO 2º:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO 3º:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO 4º:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y

COPIA NO CONTROLADA

amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder al presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: - SUBCONTRATACIÓN**: El CONTRATISTA solo podrá subcontratar aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por ésta causa, cuando medie el informe de la Administración o subcontrato por parte del subcontratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de ese, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Artículo modificado parcialmente por el Art. 11 de la ley 1150 de 2007). En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO:** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de conformidad con la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GASTOS**: Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de Madrid indemne de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley ibídem para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1.995. El contratista con la firma de la presente declara que no es deudor de Entidad alguna del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal, y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el Municipio de Madrid. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: **1)** La disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. **2)** La aprobación de la garantía pactada. **3)** Acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el perfil del SECOP II de cada una de las partes.

COPIA CONTROLADA